

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. DG-085-2026
(de 13 de agosto de 2026)**

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012 otorgó al Registro Público de Panamá las atribuciones de Autoridad Registradora y Certificadora Raíz de Firma Electrónica para la República de Panamá, y se creó la Dirección Nacional de Firma Electrónica como dependencia encargada, entre otras funciones, de velar por el correcto desarrollo, inspección y vigilancia de la prestación de servicios de certificación de firmas electrónicas;

Que la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, se definió y reguló el régimen jurídico de los documentos electrónicos, las firmas electrónicas y la prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de certificación de firmas electrónicas, estableciendo, entre otras materias, las condiciones aplicables al reconocimiento de certificados de firmas electrónicas emitidos por prestadores de servicios de certificación extranjeros;

Que el artículo 17, numeral 2, de la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, establece que los certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación de firmas electrónicas extranjeros podrán ser reconocidos cuando estos sean emitidos por prestadores debidamente avalados en su país de origen por instituciones homólogas a la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público, que requieran para su reconocimiento estándares que garanticen la seguridad en la creación del certificado, la regularidad de los detalles del certificado, así como su validez y vigencia;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, el Registro Público de Panamá, por conducto de la Dirección Nacional de Firma Electrónica, considera necesario fortalecer los mecanismos de cooperación técnica con las autoridades competentes de otros Estados, particularmente en materia de infraestructura de clave pública, certificados de firma electrónica, interoperabilidad, estándares técnicos, seguridad y servicios electrónicos de confianza;

Que el Registro Público de Panamá y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones de la República Dominicana (INDOTEL) suscribieron un Acuerdo de Cooperación Técnica con el objeto de promover y fortalecer la cooperación técnica e institucional en materia de Infraestructuras de Clave Pública (PKI), al reconocimiento de los certificados de firma electrónica emitidos por la otra Parte, sujeto al cumplimiento de los estándares técnicos, recomendaciones internacionales y mejores prácticas aplicables, así como al fomento de la interoperabilidad, los estándares, la arquitectura y la infraestructura vinculada con el objeto del Acuerdo, y a la promoción del reconocimiento mutuo de la validez jurídica de los certificados de firma electrónica; todo ello en estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en cada país, bajo los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio común;

Que el reconocimiento de los certificados digitales emitidos en la República de Panamá y en la República Dominicana, de conformidad con la Constitución Política, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes en cada país, y en el marco de la cooperación y reciprocidad técnica acordada entre ambas Partes, contribuye al fortalecimiento de la confianza digital, facilita las transacciones electrónicas transfronterizas y favorece la interoperabilidad de los respectivos ecosistemas de firma electrónica;



RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer, para efectos de homologación y conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de cooperación técnica suscrito, la validez de la firma digital emitida por las entidades de certificación debidamente autorizadas por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) de la República Dominicana, otorgándole igual valor jurídico y fuerza probatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el referido Acuerdo.

SEGUNDO: Establecer que la ejecución del Acuerdo de Cooperación Técnica se realizará con estricta sujeción a la Constitución Política, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes de la República de Panamá, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Registro Público de Panamá y a la Dirección Nacional de Firma Electrónica.

TERCERO: Disponer que la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público de Panamá, previa autorización expresa de la Directora General del Registro Público de Panamá, coordinará con la autoridad competente de la República Dominicana la adopción e implementación progresiva de las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para facilitar el reconocimiento, la interoperabilidad y la adecuada validación de los certificados digitales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Cooperación Técnica y con estricta sujeción a la Constitución Política, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes de la República de Panamá.

CUARTO: Disponer que la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público de Panamá, mantendrá y actualizará, en coordinación con el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) de la República Dominicana, los mecanismos de intercambio de información necesarios para la identificación de los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados y la verificación de la vigencia, validez y estado de revocación de los certificados objeto del reconocimiento previsto en la presente Resolución.

QUINTO: Advertir que el reconocimiento otorgado mediante la presente Resolución permanecerá vigente mientras se mantenga en vigor el Acuerdo de cooperación técnica suscrito entre las Partes y subsistan las condiciones técnicas que permitan la validación efectiva de los certificados digitales emitidos por las autoridades certificadoras correspondientes.

SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, Decreto Ejecutivo No. 684 de 18 de octubre de 2013, Decreto Ejecutivo No. 83 de 23 de marzo de 2023, y el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones de la República Dominicana y la Dirección Nacional de Firma Electrónica de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIOBJA ESCRUCERIA
Directora General de Registro Público de Panamá